CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VENECIA
NIT 811.009.560-6
Cra 52 No 51a - 74
Tel: (604) 3006750909
Venecia - Colombia
cbomberosvenecia2023@gmail.com

Factura electronica de venta
No. FE 39

Señores	MUNICIPIO DE VENECIA			**Fecha y hora Factura**	
NIT	890.980.764-1	**Teléfono**	(604) 8491054 - Ext. 000	**Generación**	16/05/2024, 08:00
Dirección	CARRERA 51 51 19	**Ciudad**	Venecia - Colombia	**Expedición**	16/05/2024, 08:01
				Vencimiento	16/05/2024

Ítem	Referencia	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1		ANTICIPO	ANTICIPO	1.00	9,195,000.00	9,195,000.00

Total items: 1

Total Bruto	9,195,000.00
Total a Pagar	9,195,000.00

Valor en Letras:
Nueve millones ciento noventa y cinco mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 9,195,000.00

Observaciones:
Factura de anticipo del 30 % del convenio nº 130-10-06-106-2024, por concepto de PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE ARBÓREO Y TALA DE ÁRBOLES CON ALTO GRADO DE DETERIORO O ESTADO FITOSANITARIO CRÍTICO EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA

Fabricante Software y Proveedor tecnologico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (articulo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este titulo - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764052592923 aprobado en 20230729 prefijo FE desde el número 1 al 5000 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 8423 Orden público y actividades de seguridad Tarifa
CUFE: f3e0184a826381593232a8f4bcfd5f5bd13217000724a72c9581cd4238a306daa2e44a9a9f0d53f3bd39332d4897c343

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANTIOQUIA)
Personería Jurídica N° 6644 - Nit: 811009560-6

Venecia. 16 de Mayo de 2024

Sres.: **MUNICIPIO DE VENECIA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.**

Asunto: **Cuenta de cobro**

El MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA

890980764-1

Le debe al:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA

NIT: 811009560-6

La suma de

$9.195.000

NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS.

Por concepto de:

Prestación de servicios por mantenimiento de tala de árboles en estado crítico en el municipio de Venecia

De antemano. Muchas gracias por su atención

DUVAN ANIBAL BERMUDEZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
COMANDANTE (CBVV)

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	Versión: 001 Página 1 de 7

NUMERO DE CONTRATO	130-10-06-106-2024
FECHA DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA, NIT: 890980764-1
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VENECIA-ANTIOQUIA, NIT. 811.009.560-6
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.650.000).
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE ARBÓREO Y TALA DE ÁRBOLES CON ALTO GRADO DE DETERIORO O ESTADO FITOSANITARIO CRÍTICO EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA
PLAZO	OCHO (08) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.463.360, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcalde de acuerdo con acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VENECIA-ANTIOQUIA,** con NIT. 811.009.560-6, representado legalmente por Duván Aníbal Bermúdez Herrera**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.663.107, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2020- 2023**,** así:

Línea 4	Venecia Sostenible
Objetivo de la Línea	"Volemos Alto" busca generar propuestas ambientales, económicas y de infraestructura, que les permita a los habitantes

	de Venecia vivir en un entorno ambientalmente seguro, armónico y equilibrado, que, además, les genere acceso a oportunidades de empleo, de vivienda digna, de espacios comunitarios y sociales adecuados, vías eficientes y en adecuado estado, de manera equitativa de tal forma que se reconozcan en una visión de territorio sostenible.
Componente	Venecia, territorio ambientalmente sostenible
Objetivos	Realizar acciones integrales de cuidado, preservación y conservación del patrimonio ambiental de Venecia, por medio de la intervención física y pedagógica del territorio que conlleven a la sostenibilidad del mismo, consolidando una cultura ambiental responsable y ética con el territorio veneciano.
Programas	Actualización y aprobación del esquema básico de ordenamiento territorial y gestión del riesgo
Iniciativas	Fortalecimiento del plan de gestión del riesgo

El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE ARBÓREO Y TALA DE ÁRBOLES CON ALTO GRADO DE DETERIORO O ESTADO FITOSANITARIO CRÍTICO EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.650.000). CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un 30% del valor del convenio, es decir NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 9.195.000) una vez firmado el convenio ; y el valor restante correspondiente a VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($21.455.000) se realizará en pagos parciales mediante actas de cantidades ejecutadas suscritas entre el supervisor y el contratista, cada pago se realizará una vez se presente informe acorde a las actividades contratadas, soportes de ejecución en medio físico y magnético, pago de seguridad social acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y del periodo correspondiente, factura de cobro de acuerdo a los lineamientos de la DIAN. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de OCHO (08) MESES Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la

prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá cumplir con los plasmado en su propuesta y que indica las siguientes actividades: **Obligaciones Generales 1.** Quien ejecute las actividades objeto del presente contrato, deberán contar con la idoneidad y capacidad técnica y operativa para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto y obligaciones descritas como actividades. 2. Contar con personal capacitado para la ejecución de las actividades. 3. Certificar curso de alturas para el manejo y cumplimiento de las actividades a ejecutar. 4. Contar con las pólizas que se establecen en el estudio previo que puedan mitigar y administrar los riegos producto del presente proceso contractual. 5. Contar con los elementos, equipos y accesorios necesarios y suficientes para el desarrollo de sus actividades a riesgo y cuenta propia. **Obligaciones Específicas 1.** El contratista prestará el servicio de poda y tala de árboles de acuerdo a lo solicitado por la supervisión y teniendo en cuenta la normatividad vigente de seguridad y trabajo en alturas. 2. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio. 3. Atender de forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor. 4. Alertar a la comunidad aledaña al sitio de ejecución de los trabajos a fin de prevenir y disminuir los riesgos por caída de ramas y tallos. 5. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio y que alteren el mismo. 6. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con la persona encargada de la ejecución del contrato y garantizar que el personal empleado para la ejecución del contrato este afiliado al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensión. 7. Las demás que se requieran y que estén acordes con el objeto contractual.

ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ÁRBOLES	DURACIÓN	VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
Poda y mantenimiento (limpieza) de árboles situados en el corregimiento de Bolombolo, área urbana y veredas del municipio	3	8	$ 216,667	$ 650,000
Corte y tala de árboles situados en el corregimiento de Bolombolo,	5	8	$ 4,000,000	$ 20,000,000

área urbana y veredas del municipio				
Corte y despeje de árboles en las vías principales del municipio que puedan generar riesgo de accidentalidad para los conductores y transeúntes	5	8	$2,000,000	$10,000,000
Valor total del contrato				$30,650,000

Nota: todos los procesos tienen incorporado el repique transporte y destinación final de los residuos vegetales resultantes del proceso, el municipio de Venecia será el encargado de determinar el sitio final de la disposición para estos residuos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 5. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el convenio, de manera directa o indirecta. 6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000337 emitida el 16 de abril de 2024, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005, denominado: Construcción y Servicios de la construcción. Así mismo el Registro Presupuestal corresponde al No: 000698 del 03 de mayo de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá

un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista deberá constituir dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a favor del municipio de VENECIA una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía Bancaria) y que se ampare los siguientes riesgos: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses

más. b) Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. c) Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 smmlv y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El contratista tendrá un plazo máximo de TRES (03) días hábiles después de la suscripción del contrato para allegar al municipio la póliza señalada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se suscribe en consideración a que la Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos

para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el tres (03) de mayo de 2024.

Ferney Darío Fernández
Alcalde Municipal

Duván Aníbal Bermúdez Herrera
C.C 70.663.107
R/L Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo contratación		3/05/2024
Revisó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretario de Planeación y obras Publicas		3/05/2024
Aprobó	Ferney Darío Fernández	Alcalde		3/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				